CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° PSAG-052-2026
SIVA S.A.S Y JAVIER ALFONSO YANCE SUAREZ

CONTRATO NÚMERO	**N° PSAG-052-2026**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**
OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE TRABAJO Y DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S., Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN MATERIA DE TICS DEL ENTE GESTOR DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR – SETPC.**
CONTRATANTE CONTRATISTA	**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR - SIVA SAS JAVIER ALFONSO YANCE SUAREZ**
PLAZO DE EJECUCION	**DOS (2) MESES**
VALOR	**CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000),**
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS DEL CONTRATISTA	**Carrera 4K N° 21-71 Valledupar (Cesar), Celular: 5867418. Correo electrónico: javieryancesuarez@gmail.com**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1065578743 expedida en Valledupar (cesar), domiciliado y residenciado en la ciudad de Valledupar (Cesar), actuando en calidad de Representante Legal del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S., identificada con numero de NIT. 900.404.948 - 6, designado como Gerente por la Junta Directiva mediante Acta de Reunión N° 081 de fecha quince (15) de noviembre de 2024 y posesionado mediante Acta de fecha dos (2) de diciembre de 2024, haciendo uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 489 de 1998, 80 de 1993,1150 de 2007,1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de SIVA S.A.S y quien para efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE**, y de otra parte **JAVIER ALFONSO YANCE SUAREZ**, persona igualmente mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.065.627.423 expedida en Valledupar (Cesar), quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que conforme a la Justificación de la necesidad que antecede a este contrato, para la empresa SIVA S.A.S existe la necesidad de contar con los servicios para que brinde soporte administrativo y comercial, con lo cual se busca la eficiencia y eficacia de los procesos administrativos.. **b)** Que la empresa SIVA S.A.S como ente gestor tiene a su cargo desarrollar el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de Valledupar - SETPC, por lo cual debe desplegar toda su actividad administrativa para cumplir con tal encargo. **c)** Que teniendo en cuenta que en la planta de personal del SIVA S.A.S., no existe uno o varios cargos que desempeñen las funciones específicas a desarrollar, se hace necesario proceder a contratar a una persona que acredite formación académica y experiencia laboral que permita brindar el apoyo que se requiere. **d)** Que obran estudios y documentos previos correspondientes de conformidad con la normatividad que regula la presente contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **e)** Que Martha Magdalena Cuéllar Mandón, presentó propuesta junto con su hoja de vida donde da a conocer su grado de formación y experiencia, la cual una vez revisada permitio determinar que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida, tal como consta en los diferentes anexos de la propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **f)** Que el **Sistema**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº PSAG-052-2026
SIVA S.A.S Y JAVIER ALFONSO YANCE SUAREZ

Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., en virtud de lo señalado en el Parágrafo 1[1]del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998, le aplica el régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado, como quiera que es una sociedad pública constituida por el Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar. **g)** Que conforme al objeto social, y a lo señalado en el inciso anterior, el **Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S.**, se encuadra a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93[2] de la 1474 de 2011, toda vez que ejerce sus actividades comerciales en el marco de la competencia con el sector privado y público, nacional y, además se encuentra en un sector cuyo Mercado está regulado; por tanto, su actividad industrial y comercial se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. **h)** Que el **Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. cuenta con su Manual de Contratación,** el cual está orientado a que en la gestión contractual se garanticen los objetivos del Sistema de Compra Pública incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del riesgo, publicidad y transparencia. **i)** Que en dicho Manual de Contratación, en el numeral 16 del Capítulo V, están consagradas **CAUSALES DE INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA,** encontrándose dentro de esta, la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. **j).** Que dicha causal es del siguiente tenor: *r) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a los que se derivan del cumplimiento del desarrollo del objeto social de la entidad; encaminadas a las actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* **k)** Que el presente contrato se respaldara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 138 de fecha 31 de agosto de 2026. **l)** Que en virtud de las consideraciones previamente expuestas el presente contrato se regirá asimismo por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El **CONTRATISTA** se compromete con la empresa **SIVA S.A.S** con plena autonomía técnica, administrativa e independiente a prestar sus servicios de conformidad al siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE TRABAJO Y DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRASNPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S., Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN MATERIA DE TICS DEL ENTE GESTOR DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRASNPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR SETPC.** La Justificación de la necesidad, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos soporte de la presente modalidad de selección contractual, hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista desarrollará el objeto contractual mediante la ejecución de las siguientes actividades relacionadas con el proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de la ciudad de Valledupar: a) Brindar sus servicios de mantenimiento y asistencia técnica de la red de trabajo de la Entidad. b) Brindar sus servicios de asistencia técnica y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de la Entidad, tales como Computadores de Escritorio, Portátiles, Impresoras, Escáner, Mini Plotter, UPS. c)

---

[1] [1] Parágrafo 1 del Artículo 38 de la Ley 489 de 1998: *Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado.*

[2] Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la 1474 de 2011: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº PSAG-052-2026
SIVA S.A.S Y JAVIER ALFONSO YANCE SUAREZ

Apoyar las actividades de informática, administración de las bases de datos y plataformas de sistemas de la Entidad de acuerdo con los procedimientos establecidos. d) Acompañar la definición de planes y establecimiento de programas en materia de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC). e) Acompañar la organización, conservación y actualización de la información de la empresa. f) Brindar apoyo en la salvaguarda de los archivos básicos, bases de datos, registros, equipos de cómputo y control a los procesos de flujo e intercambio de información de personas e instituciones internas y externas de la entidad. g) Brindar apoyo para responder por la sistematización de los diferentes procesos que debe desarrollar el SIVA S.A.S. su calidad, oportunidad y confiabilidad. h) Brindar acompañamiento en la alimentación a las diferentes bases de datos conforme a la ley y el reglamento con calidad y oportunidad, dentro del mayor respeto por los términos o plazos que impone la ley. i) Brindar apoyo y acompañamiento en las demás actividades que emanen del objeto contractual y que a su vez se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo del área administrativa y las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC). **SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCION:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del SUPERVISOR y del CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el plazo de ejecución del presente contrato no podrá superar la presente vigencia presupuestal, esto es, el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA - VALOR Y FORMA DEL PAGO -** El valor del presente contrato asciende y se fija en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000),** que pagará **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas y/o proporcional por fracción de mes, equivalentes a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)** por mes de prestación de servicio, y el valor restante se pagará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado, previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán al contratista conforme al Plan de Caja de SIVA S.A.S., previa existencia de la correspondiente certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio y teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objeto del fraccionamiento. **CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** SIVA S.A.S., se compromete a ejecutar las siguientes: **a)** Suministrar la información y brindar las herramientas necesarias que requiera la contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. **b)** Cancelar a la contratista el valor del contrato. **c)** Vigilar permanentemente la debida, oportuna y correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas. **d)** Permitir el acceso a la documentación e información que la contratista requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. **e)** Adelantar la respectiva supervisión con el fin de proteger la moralidad administrativa de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades relacionadas en el parágrafo de la cláusula primera relacionada con el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del contrato garantizando la oportuna prestación de sus servicios en procura de los intereses de SIVA S.A.S. **b)** Apoyar a SIVA S.A.S en las diferentes etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales que adelante en desarrollo de su objeto social, elaborando, proyectando y revisando documentos relacionados con estudios de mercado, estudios previos, actas de audiencias, visitas o diligencias técnicas, y asimismo apoyando los comités asesores y/o de evaluación de propuestas dentro de los procesos de selección contractual que adelante SIVA S.A.S., cuando así se lo encomiende y designe la Gerencia o el Supervisor del contrato **c)** Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **d)** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto

del contrato y para lo cual se coordinaran con la Gerencia y/o la Supervisión del SIVA S.A.S. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **f)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y en caso de que ocurran tales situaciones las deberá poner bajo conocimiento de las autoridades competentes. **g)** Presentar las cuentas de cobro e informes parciales y final por el servicio o la labor prestada dentro de los plazos establecidos para tal fin. **h)** Cumplir con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral. **i)** Adelantar actividades de supervisión y/o interventoría de contratos en los términos de los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 relacionados con la misión de SIVA S.A.S., cuando así se lo encomiende y designe la Gerencia de la empresa **j)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. **k)** Responder y velar por la preservación e integridad de los bienes de orden técnico y logístico que para el desarrollo de sus actividades se le asignen. **l)** Presentar informes mensuales y final donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en atención del objeto contractual. **m)** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional, poniendo al servicio de SIVA S.A.S, todos sus conocimientos profesionales y técnicos para el desarrollo del objeto del presente contrato. **n)** Guardar la reserva profesional y el respeto por la labor encomendada y respecto de toda la información, procedimientos u operaciones que le sean dadas a conocer por SIVA S.A.S, para el desarrollo del objeto del presente contrato. **ñ)** Atender cualquier solicitud, recomendación y/o sugerencia que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe el Gerente de SIVA S.A.S. **o)** Prestar los servicios contratados de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad. **p)** Respetar y acatar los reglamentos e instrucciones de SIVA S.A.S. **q)** Informar cuando el SIVA S.A.S lo requiera, sobre los avances de su trabajo y aceptar las sugerencias que sobre el particular considere pertinentes y conducentes SIVA S.A.S. **r)** Pagar los impuestos, contribuciones, tasas y estampillas del orden Nacional, Departamental y Municipal que se generen en virtud del contrato. **s)** Devolver al SIVA S.A.S., todos los documentos que éste le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto contratado. Esta actividad también deberá cumplirse una vez se haya terminado de ejecutar el contrato. **t)** Las demás que por ley y el contrato le correspondan. **SEXTA – SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las partes, ejercida mediante la celebración de este contrato, se sujeta, acepta y autoriza, que, a título de apremio, **SIVA S.A.S.** podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos por un valor de dos (2) SMMLV diarios y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor de referencia del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por **SIVA S.A.S**. se pagarán, en su orden, mediante pago realizado por el **CONTRATISTA**, o en su defecto mediante compensación de las sumas debidas a este. En este sentido, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** en desarrollo de principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este contrato, se sujeta, acepta y autoriza que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente, **SIVA S.A.S.** a título de multa, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto. La multa procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades y/o ejecución de servicios (bienes o servicios) no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el contrato o en los documentos del mismo; o que se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso. Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

I. El Supervisor del Contrato informará por escrito al **CONTRATISTA** la falta de cumplimiento de una(s) obligación(es) precisando su contenido y alcance, con el fin de que adopte las medidas necesarias para cumplir dicha(s) obligación(es). Para tal efecto, el **CONTRATISTA** tendrá tres (3) días hábiles para informarle al Supervisor del Contrato sobre el cumplimiento de dicha(s) obligación(es). Si el incumplimiento es efectivamente subsanado con las medidas adoptadas por el **CONTRATISTA** no habrá lugar a la imposición de la multa.

II. En el evento en que el Supervisor del Contrato considere que no está(n) cumplida(s) la(s) obligación(es) advertida al **CONTRATISTA,** presentará un informe por escrito a la Gerencia de **SIVA S.A.S.** de la falta de cumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es), precisando su contenido y alcance.

III. La Gerencia de **SIVA S.A.S.** una vez valorado el informe, proferirá un acto administrativo, que se comunicará al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de cumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es), precisando su contenido y alcance.

IV. Una vez comunicado el acto administrativo y sus anexos, el **CONTRATISTA** cuentan con tres (3) días hábiles siguientes para responder, refutar y en general para ejercer su derecho de defensa sobre los señalamientos de incumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es), precisando su contenido y alcance.

V. Transcurrido el termino de los tres (3) días hábiles para que el **CONTRATISTA** responda, refuten y en general para ejerzan su derecho de defensa, la Gerencia de **SIVA S.A.S.** analizará las explicaciones suministradas, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la deducción prevista en esta Cláusula. **Parágrafo Primero:** Las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se harán efectivas mediante pago realizado por el **CONTRATISTA**, o en su defecto mediante compensación de las sumas debidas a este Si no fuere posible, **SIVA S.A.S**. en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestará mérito de título ejecutivo, renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. Por el hecho de hacer efectivo el pago directamente por el **CONTRATISTA**, no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se exmirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. **Parágrafo Segundo:** Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, **SIVA S.A.S**. archivará la actuación Administrativa. **Clausula Penal.** Si se ejerciere la terminación anticipada del Contrato o condición resolutoria expresa reservada para **SIVA SAS** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato, se sujeta, acepta y autoriza, que deberá pagar a **SIVA S.AS**. a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de referencia del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **SIVA S.AS.** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer **SIVA S.AS.,** en caso de incumplimiento del contrato el **CONTRATISTA,** una vez declarada por **SIVA SAS** esta sanción penal pecuniaria, se pagarán en su orden, en su orden, mediante pago realizado por el

CONTRATISTA, o en su defecto mediante compensación de las sumas debidas a este. Para los efectos de la presente cláusula en cuanto a la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** se surtirá el siguiente procedimiento:

I. El Supervisor del Contrato informará por escrito al **CONTRATISTA** la falta de cumplimiento de una(s) obligación(es) precisando su contenido y alcance, con el fin de que adopte las medidas necesarias para cumplir dicha(s) obligación(es). Para tal efecto, el **CONTRATISTA** tendrá tres (3) días hábiles para informarle al Supervisor del Contrato sobre el cumplimiento de dicha(s) obligación(es). Si el incumplimiento es efectivamente subsanado con las medidas adoptadas por el **CONTRATISTA** no habrá lugar a la imposición de la multa.

II. En el evento en que el Supervisor del Contrato considere que no está(n) cumplida(s) la(s) obligación(es) advertida al **CONTRATISTA,** presentará un informe por escrito a la Gerencia de **SIVA S.A.S.** de la falta de cumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es), precisando su contenido y alcance.

III. La Gerencia de **SIVA S.A.S.** una vez valorado el informe, proferirá un acto administrativo, que se comunicará al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de cumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es), precisando su contenido y alcance.

IV. Una vez comunicado el acto administrativo y sus anexos, el **CONTRATISTA** cuentan con tres (3) días hábiles siguientes para responder, refutar y en general para ejercer su derecho de defensa sobre los señalamientos de incumplimiento de la(s) obligación(es) contractual(es), precisando su contenido y alcance.

V. Transcurrido el termino de los tres (3) días hábiles para que el **CONTRATISTA** responda, refuten y en general para ejerzan su derecho de defensa, la Gerencia de **SIVA S.A.S.** analizará las explicaciones suministradas, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la deducción prevista en esta Cláusula.

Parágrafo Primero: Las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, se harán efectivas mediante pago realizado por el **CONTRATISTA**, o en su defecto mediante compensación de las sumas debidas a este. Si no fuere posible, **SIVA S.A.S.** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestará mérito de título ejecutivo, renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. Por el hecho de hacer efectivo el pago directamente por el **CONTRATISTA**, no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. **SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **SIVA S.A.S.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. En este sentido, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **SIVA S.A.S.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Sistema Integrado de Transporte de Valledupar **SIVA S.A.S.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de la gestión de la operación y mantenimiento de los vehículos entregados en administración. **PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del Contrato o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales y/o extrajudiciales) contra **SIVA S.A.S.**, ésta podrá requerir al **CONTRATISTA** o sus socios y/o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de **SIVA S.A.S.** En caso de que **SIVA S.A.S.** resultare condenada por actos u

omisiones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato, éste en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, se Obliga a pagar a **SIVA S.A.S.** los costos de la condena y las costas del proceso. **OCTAVA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Interventor y/o Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia de SIVA S.A.S., o a quien esta designe, quien tendrá la obligación de vigilar y supervisar permanentemente la correcta ejecución del objeto del presente contrato, y quien como Supervisor ejercerá entre otras, las siguientes actividades:**1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las Gerencia de SIVA S.A.S. **4)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del presente contrato. **5)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **6)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **7)** Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de **SIVA S.A.S. NOVENA. CESIÓN.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Gerencia de **SIVA S.A.S.** El **CONTRATISTA** no podrá: 1) Ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones surgidas del presente Contrato a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de la Gerencia de **SIVA S.A.S.** 2) En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1960 del Código Civil Colombiano, cuando el **CONTRATISTA** haya cedido los derechos económicos del Contrato, las partes acuerdan que la misma sólo producirá efectos para **SIVA SAS** cuando ésta acepte expresamente su condición de deudor cedido. La cesión no afectará, limitará, ni eliminará los derechos y facultades de **SIVA SAS** conforme al Contrato. El **CONTRATISTA** deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. **DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, previa información a **SIVA S.A.S** expresa y por escrito. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto a **SIVA S.A.S.,** ni por el **CONTRATISTA,** ni por el Subcontratista. La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad del **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral. En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá proceder a terminar el subcontrato si en el curso de la ejecución de las actividades SIVA S.A.S. y/o el **CONTRATISTA** identifica(n) que la ejecución de las mismas no satisface lo estipulado en el Contrato. En tal caso(s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN APLICABLE.** En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente Contrato, el **CONTRATISTA** de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato terminará: 1. Por el vencimiento del plazo de vigencia o una vez satisfecho el objeto del mismo dentro de dicho plazo. 2. Por mutuo acuerdo entre las Partes. 3. Por la cláusula de terminación anticipada del Contrato. **DÉCIMA TERCERA. CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El presente contrato podrá darse por terminado antes de su vencimiento, de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y justificado, que impida ejecutar el objeto del presente convenio. **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato,

cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **SIVA S.A.S**. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **SIVA S.A.S.** Dirección Calle 78 N° 38-80. Correo electrónico: ventanillaunica@siva.gov.co Teléfono: 6055726613 **El CONTRATISTA:** Dirección: Carrera 4k No. 21-71 Valledupar (Cesar), Celular: 5867418. Correo electrónico: javieryancesuarez@gmail.com **DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍA:** En virtud de lo establecido en la Justificación de la necesidad para el presente contrato, no se requiere la constitución de garantías. **DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES:** Los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la empresa son de cargo exclusivo del contratista. En tal virtud todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional, Departamental y Municipal que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al SIVA S.A.S., son de cargo exclusivo del contratista. El contratista de manera previa a la suscripción de acta de inicio deberá proceder a efectuar el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. A su vez, impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter municipal, el contratista también podrá pagarlos de la misma forma de los de carácter Departamental y/o diferido en único pago en la primera factura y/o cuenta de cobro y pago de honorarios del contrato. En materia de impuestos Nacionales, el SIVA S.A.S y/o la Fiduciaria de Occidente S.A. en virtud del contrato de encargo fiduciario suscrito, efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento **DECIMA NOVENA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los valores comprendidos y estipulados en el presente contrato los sufragará SIVA S.A.S., a la Contratista con cargo a la imputación presupuestal Rubro 2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 138 de fecha 31 de agosto de 2026. **VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN LABORAL:** La ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza de la prestación de servicios; el contratista por tanto no estará sometido frente a SIVA S.A.S., a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni horarios. **VIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por SIVA SAS y guardará la debida reserva y confidencialidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2011, Decreto Único 1074 de 2015 y demás reglas internas de la entidad. El CONTRATISTA se obliga también a

asegurar que cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del contrato cumpla con la misma obligación de confidencialidad. Con la suscripción de este contrato el CONTRATISTA entiende y acepta que las anteriores obligaciones se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados y que su vulneración puede dar lugar a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones contenidas en esta cláusula se extienden a los empleados del CONTRATISTA, a sus subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el CONTRATISTA se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con sus subcontratistas. **VIGÉSIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de 1991 (derecho de intimidad, habeas data o protección de datos personales), Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 y el Principio de la Autonomía de la Voluntad Privada, EL CONTRATISTA declara su consentimiento libre, previo y expreso para que SIVA SAS administre, trate y use los datos como CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar (Cesar). Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta, el presente contrato se ejecutará en las instalaciones de la entidad, se ejecutará en las instalaciones del SIVA S.A.S específicamente patio taller Sur de manera presencial en las ocasiones que la entidad lo requiera para el correcto desarrollo de actividades asistenciales en el mantenimiento de red de trabajo y de los equipos de cómputo. **VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de SIVAS S.A.S., y el contratista declararán bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **VIGESIMA QUINTA - RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). No obstante, para efectos de la cotización de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) de trabajadores independientes que conlleve al pago de sus honorarios, esta se efectuara mes vencido directamente por el contratista, conforme lo establecen el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. **VIGESIMA SEXTA – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Cuando se requiera que el Contratista, en cumplimiento del objeto del contrato deba desplazarse fuera de la ciudad de Valledupar, el SIVA S.A.S., le reconocerá la suma diaria fijada por el Gobierno Nacional en la reglamentación de escala de viáticos vigente, de acuerdo con los honorarios mensuales asignados al contratista sin que pueda exceder del valor de los viáticos diarios asignados al Gerente del SIVA S.A.S, así como los pasajes aéreos y terrestres, según sea el caso. Siempre se requerirá la previa existencia del certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGESIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para lo cual se requiere previamente la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, acreditación por parte de la contratista de encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral; y para su legalización y/o cumplimiento de los requisitos de ejecución que permitirán proceder a suscribir el acta de iniciación se requiere contar con el certificado de registro presupuestal. **VIGESIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación de SIVA S.A.S.**VIGÉSIMA NOVENA - DECLARACIONES:** El Contratista, manifiesta de forma libre, espontánea y consciente, que conoce y acepta que la entidad contratante a través del representante legal o supervisor respectivo, desarrollará actividades de coordinación para el cumplimiento de sus obligaciones

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº PSAG-052-2026
SIVA S.A.S Y JAVIER ALFONSO YANCE SUAREZ

contractuales y del objeto del presente contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, que será inherente a la autonomía e independencia que ostenta el contratista. Igualmente, el Contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de cualquier índole, en relación con la ejecución de anteriores contratos que hubiese celebrado con el SIVA S.A.S y sobre cualquier diferencia surgida con los mismos, aun las que no se encuentren descritas expresamente. **TRIGÉSIMA - TRANSITORIEDAD:** El Contratista, manifiesta expresamente que reconoce la condición de transitoriedad del presente contrato y que no existe servidor público en la planta de personal, respecto del cual se pueda predicar similitud en cuanto a las obligaciones contractuales que aquí se pactan. **TRIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN:** La publicación del presente contrato se efectuará en el Secop de acuerdo a los lineamientos que para el efecto estipula el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 19 de los Decretos Nº 1082 y Nº 1510 de 2013 respectivamente. Para constancia se firma una vez leído y aprobado en todas sus partes por quienes en el presente acto contractual intervienen el primero (1°) de septiembre de 2026.

El Contratante,

JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA
Gerente SIVA S.A.S

El Contratista,

Javier Yance S

JAVIER ALFONSO YANCE SUAREZ
C.C. N° 1.065.627.423 de Valledupar (Cesar)

Proyectó:	José Dario Orozco Mindiola / Contratista SIVA S.A.S.	
Aprobó:	Luis Rivera Arias Asesor Jurídico. SIVA S.A.S.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		